



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
DEL CUSCO

SECRETARIA
GENERAL

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"
"Año del IV Centenario del Legado Histórico del Inka Garcilaso De La Vega Chimu Ocllo"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 348 -2016-MPC

Cusco, 27 SEP 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

VISTOS:

El Informe N° 011-2015-IO-JMT-OSO/GM-MPC, emitido por el Inspector del Proyecto de Inversión Pública denominado: "MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD FISICA FRENTE A DESLIZAMIENTOS EN LA MARGEN DERECHA DE LA MICROCUENCA DEL RIO SAPHY SECTOR BARRANQUILLA, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO CUSCO"; Informe N° 004-2016/MPC-OGPPI-OPI-OCV e Informe N° 003-2016/MPC-OGPPI-OPI-HALR, presentado por los Evaluadores de la Oficina de Programación de Inversiones; Memorándum N° 027-2016-MPC/OGPPI-OPI, del Director de la Oficina de Programación de Inversiones; Informe N° 70-GI/MC-2016, del Gerente de Infraestructura; Memorándum N° 251-2016-OGAJ/MPC, emitido por el Director de la Oficina de General de Asesoría Jurídica; informe N° 509-GI/MC-2016, presentado por el Gerente de Infraestructura; Informe N° 682-2016-OGAJ/MPC, presentado por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Art. 194 de la Constitución Política del Perú; modificatorias y conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece, radica en las municipalidades en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 283-GM-MPC-2015, de fecha 15 de junio de 2015, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: "MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD FISICA FRENTE A DESLIZAMIENTOS EN LA MARGEN DERECHA DE LA MICROCUENCA DEL RIO SAPHY SECTOR BARRANQUILLA, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO CUSCO", con un presupuesto ascendente a S/. 2'521,432.08 (Dos Millones Quinientos Veintiún Mil Cuatrocientos Treinta y Dos con 08/100 Nuevos Soles), con un plazo de ejecución de 180 días calendario, bajo la modalidad de ejecución de administración directa;

Que, mediante Informe N° 011-2015-IO-JMT-OSO/GM-MPC, el Inspector de Obra remite al Director de la Oficina de Supervisión de Obras, la conformidad de elaboración de expediente técnico de modificación de obra del presente PIP, y concluye que los trabajos que plantea el expediente de modificación de obra, a pesar de que representa un 25% inferior al que planteaba el Expediente Técnico de Obra Aprobado, cumple con el objetivo del proyecto, el cual es el mejoramiento de la seguridad física frente a deslizamientos de la cuenca del Río Saphy; asimismo, señala que de la revisión efectuada considera pertinente su implementación; por lo que, tomando en cuenta lo manifestado en el presente informe, se debe dar inicio a su ejecución;

Que, a través del Informe N° 004-2016/MPC-OGPPI-OPI-OCV, el Evaluador de la Oficina de Programación de Inversiones, concluye que las variaciones en la fase de inversión constituyen modificaciones no sustanciales, que cumplen con lo establecido en el artículo 27°, numeral 1, incisos a y b de la Directiva SNIP N° 001-2011-EF/68.01, y señala que las modificaciones se encuentran dentro de los parámetros de la viabilidad presentando un monto de inversión de S/. 1'852,611.78 (Un Millón Ochocientos Cincuenta y Dos Mil Seiscientos Once con 78/100 Soles), que representa una

MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
SECRETARIA GENERAL
MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
MUNICIPALIDAD DEL CUSCO





MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
DEL CUSCO

SECRETARÍA
GENERAL

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"
"Año del IV Centenario del Legado Histórico del Inka Garcilaso De La Vega Chimpu Ocllo"

variación porcentual de -19,67% con respecto al PIP viable, estas modificaciones se encuentran dentro de los objetivos del PIP viable, en tal sentido como conclusión informa que las modificaciones son consistentes y compatibles con el perfil viable; por lo que, recomienda su registro en el aplicativo informático del Banco de Proyectos el Formato SNIP 16;

Que, según Informe N° 003-2016/MPC-OGPPI-OPI-HALR_, el Evaluador de la Oficina de Programación de Inversiones, comunica que se ha realizado el registro de variaciones en la fase de inversión pública mediante el Formato SNIP 16 del presente PIP, con código SNIP 293487, de acuerdo a la información remitida del Formato 15;

Que, de acuerdo al Memorándum N° 027-2016-MPC/OGPPI-OPI, el Director de la Oficina de Programación de Inversiones, manifiesta que se ha elaborado y registrado en el Banco de Proyectos el Formato SNIP 16 del presente PIP, por presentar modificaciones en la fase de ejecución según el siguiente detalle:

MONTO PIP VIABLE	MONTO EXPEDIENTE TÉCNICO	MONTO MODIFICADO	FECHA DE REGISTRO
S/. 2'306,279.47	S/. 2'521,432.08	S/. 1'852,611.78	19/01/2016

Que, con Informe N° 70-GI/MC-2016, el Gerente de Infraestructura remite a Gerencia Municipal el expediente de adicionales y presenta el siguiente cuadro resumen:

DESCRIPCIÓN	MONTO	%
Presupuesto Perfil Viable	S/. 2'306,279.47	100.0 %
Presupuesto Expediente Técnico Aprobado	S/. 2'521,432.08	109.33 %
Presupuesto Adicional por Partidas Nuevas (Costo Directo)	S/. 890,032.00	38.59 %
Presupuesto por Partidas Deductivas (Costo Directo)	S/. 1'547,631.92	67.10 %
Presupuesto Modificado por Gastos Generales	S/. 6,439.61	0.28 %
Presupuesto Deductivo por Gastos de Supervisión	S/. 13,531.76	0.59 %
Presupuesto Deductivo por Liquidación	S/. 4,128.23	0.18 %
PRESUPUESTO MODIFICADO	S/. 1'852,611.78	80.33 %

Que, a través del Memorándum N° 251-2016-OGAJ/MPC, el Director de la Oficina de General de Asesoría Jurídica, solicita al Gerente de Infraestructura la ampliación y aclaración de informe técnico, el mismo que fue atendido mediante informe N° 509-GI/MC-2016, emitido por el Gerente de Infraestructura;

Que, de acuerdo a Informe N° 682-2016-OGAJ/MPC, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, remite a la Gerente Municipal el Expediente de Modificación de Expediente Técnico, y opina que mediante Resolución de Alcaldía se apruebe la Modificación N° 01 del Expediente Técnico del presente PIP, de acuerdo al siguiente detalle:

ETAPA	PRESUPUESTO S/.
PIP Viable	S/. 2'306,279.47
Expediente Técnico Aprobado	S/. 2'521,432.08
Costo Directo	S/. 1'565,805.45
Gastos Generales	S/. 180,067.63



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
DEL CUSCO

SECRETARIA
GENERAL

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"
"Año del IV Centenario del Legado Histórico del Inka Garcilaso De La Vega Chimpu Ocello"

Supervisión de Obra	
Expediente Técnico	S/. 37,579.33
Liquidación de Obra	S/. 58,198.73
TOTAL EXPEDIENTE MODIFICADO	S/. 10,960.64
	S/. 1'852,611.78

Que, el numeral 1) del Artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG - Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, señala que, las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico - administrativo y los equipos necesarios; asimismo, el numeral 5) del Artículo 1°, prescribe que, en la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra, debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará la fecha de inicio y el término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra;

Que, el numeral 8) del Artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG - Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, indica que el ingeniero residente y/o inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente, sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas;

Que, el numeral 27.1 del Artículo 27° de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.0, señala que durante la fase de inversión, un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable el PIP. Las variaciones que pueden ser registradas por el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable, deberá cumplir con lo siguiente:

Tratarse de modificaciones no sustanciales. Se consideran modificaciones no sustanciales a el aumento en las metas asociadas a la capacidad de producción de servicio; el aumento en los metros, el cambio en la tecnología de producción, el cambio de la alternativa de solución por otra prevista en el estudio de pre inversión mediante el que se otorgó la viabilidad; el cambio de la localización geográfica dentro del ámbito de influencia del PIP; el cambio de la modalidad de ejecución del PIP; el resultado del proceso de selección y el plazo de ejecución.

El monto de inversión total con el que fue declarado viable el PIP es:

- Menor o igual S/. 3 millones de Nuevos Soles, la modificación no deberá incrementarlo en más de 40% respecto de lo declarado viable.
- Mayor a S/. 3 millones de Nuevos Soles y menor o igual a S/. 6 millones de Nuevos Soles, la modificación no deberá incrementarlo en más de 30% respecto de lo declarado viable.
- Mayor a S/. 6 millones de Nuevos Soles, la modificación no deberá incrementarlo en más de 20% respecto de lo declarado viable.

No podrán sustentarse en modificaciones sustanciales al PIP, debiendo entenderse por modificaciones sustanciales a las siguientes: El cambio de la alternativa de solución por otra no prevista en el estudio de pre inversión mediante el que se otorgó la viabilidad; el cambio del ámbito





MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
DEL CUSCO

SECRETARIA
GENERAL

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"
"Año del IV Centenario del Legado Histórico del Inka Garcilaso De La Vega Chimpú Ocllo"

de influencia del PIP y el cambio en el objetivo del PIP. Para la aplicación de lo dispuesto en la presente norma entiéndase por ámbito de influencia a la zona geográfica afectada por problema central sobre el cual interviene un proyecto de inversión pública.

Deberán registrarse en el Banco de Proyectos, a través de la Ficha del Registro de Variaciones en la Fase de Inversión (Formato SNIP 16) en el plazo máximo de 03 días hábiles, como requisito previo a la ejecución de las variaciones. Dicho registro tiene carácter de declaración jurada, siendo el órgano que declaró la viabilidad, o quien haga sus veces, el responsable de la información que registra;

Que, de acuerdo a las descripciones, detalles descritos, sustentos técnicos de las áreas correspondientes y opinión favorable del Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, quienes procedieron a verificar la solicitud de Modificación Presupuestal N° 01 en la fase de Inversión sin Ampliación Presupuestal, por cuanto el Presupuesto Total Modificado asciende a S/. 1'852,611.78 (Un Millón Ochocientos Cincuenta y Dos Mil Seiscientos Once con 78/100 Soles), que incluye Partidas Nuevas por la suma de S/. 890,032.00 (Ochocientos Noventa Mil Treinta y Dos con 00/100 Soles), Partidas Deductivas por la suma de S/. -1'547,631.92 (Un Millón Quinientos Cuarenta y Siete Mil Seiscientos Treinta y Uno con 92/100 Soles) Gastos Generales adicionales por la suma de S/. 6,439.61 (Seis Mil Cuatrocientos Treinta y Nueve con 61/100 Soles), Deductivo por Gastos de Supervisión por la suma de S/. -13,531.76 (Trece Mil Quinientos Treinta y Uno con 76/100 Soles), Deductivo por Liquidación de Obra por la suma de S/. -4,128.23 (Cuatro Mil Ciento Veintiocho con 23/100 Soles), a consecuencia de la existencia de partidas nuevas y deductivos, conforme lo descrito en el siguiente cuadro:

	Presupuesto Técnico Aprobado (a)	Modificaciones en Fase de Inversión (b)		Presupuesto Modificado (a+b)
Costo Directo	S/. 2'223,405.37	Partidas Nuevas (i)	S/. 890,032.00	S/. 1'565,805.45
		Deductivos (ii)	S/. -1'547,631.92	
		Variación (b=i+ii)	S/. -657,599.92	
Gastos Generales	S/. 173,628.02		S/. 6,439.61	S/. 180,067.63
Supervisión de Obra	S/. 51,111.09		S/. -13,531.76	S/. 37,579.33
Expediente Técnico	S/. 58,198.73		S/. 0.00	S/. 58,198.73
Liquidación de Obra	S/. 15,088.87		S/. -4,128.23	S/. 10,960.64
TOTAL EXPEDIENTE MODIFICADO	S/. 2'521,432.08		S/. -668,820.30	S/. 1'852,611.78

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la Modificación Presupuestal N° 01 en la Fase de Inversión sin Ampliación Presupuestal, del Proyecto de Inversión Pública denominado: "MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD FISICA FRENTE A DESLIZAMIENTOS EN LA MARGEN DERECHA DE LA MICROCUENCA DEL RIO SAPHY SECTOR BARRANQUILLA, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO CUSCO", por el monto de S/. 1'852,611.78 (Un Millón Ochocientos Cincuenta y Dos Mil Seiscientos Once con 78/100 Soles), que incluye Partidas Nuevas por la suma de S/. 890,032.00 (Ochocientos Noventa Mil Treinta y Dos con 00/100 Soles), Partidas Deductivas por la





MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
DEL CUSCO

SECRETARIA
GENERAL

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"
"Año del IV Centenario del Legado Histórico del Inka Garcilaso De La Vega Chimpú Ocllo"

suma de S/. -1'547,631.92 (Un Millón Quinientos Cuarenta y Siete Mil Seiscientos Treinta y Uno con 92/100 Soles) Gastos Generales adicionales por la suma de S/. 6,439.61 (Seis Mil Cuatrocientos Treinta y Nueve con 61/100 Soles), Deductivo por Gastos de Supervisión por la suma de S/. - 13,531.76 (Trece Mil Quinientos Treinta y Uno con 76/100 Soles), Deductivo por Liquidación de Obra por la suma de S/. -4,128.23 (Cuatro Mil Ciento Veintiocho con 23/100 Soles), a consecuencia de la existencia de partidas nuevas y deductivos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y demás instancias administrativas tomen las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



CARLOS MOSCOSO PEREA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad
SECRETARIO GENERAL

